

Presentación Recurso de Apelación Rad 50001311000220210037200

JURIDICO 01 <asistentejuridico.001@gmail.com>

Jue 27/10/2022 11:20 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

REFERENCIA: Ejecutivo de alimentos

RADICADO: 50001311000220210037200

DEMANDANTE: Andrea Restrepo Tamayo C.C. 1.121.886.983 en representación de su menor hijo Johan David Vargas Restrepo

APODERADO DEMANDANTE: Edgar Alexander González Cruz C.C. 79.786.731

DEMANDADO: Pedro Julio Vargas Rojas C.C 86.080.969

EDGAR ALEXANDER GONZALEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.786.731 de Bogotá, apoderado de la señora Andrea Restrepo Tamayo identificada con C.C. 1.121.886.983 madre del menor Johan David Vargas Restrepo parte demandante , me permito presentar a su despacho recurso de apelación frente a auto que aprueba liquidación del crédito.

Gracias.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA RESTREPO TAMAYO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR JOHAN DAVID VARGAS RESTREPO
APODERADO DEMANDANTE: EDGAR ALEXANDER GONZALEZ CRUZ
DEMANDADO: PEDRO JULIO VARGAS ROJAS
RADICADO:50001311000220210037200

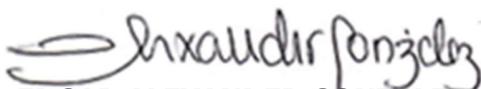
SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VILLAVICENCIO

REFERENCIA: Recurso de Apelación frente a auto que aprueba liquidación del crédito
PROCESO: Ejecutivo de alimentos
RADICADO: **50001311000220210037200**
DEMANDANTE: Andrea Restrepo Tamayo C.C. 1.121.886.983 en representación de su menor hijo Johan David Vargas Restrepo
APODERADO DEMANDANTE: Edgar Alexander González Cruz C.C. 79.786.731
DEMANDADO: Pedro Julio Vargas Rojas C.C 86.080.969

EDGAR ALEXANDER GONZALEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.786.731 de Bogotá, apoderado de la señora **ANDREA RESTREPO TAMAYO** identificada con C.C. 1.121.886.983 madre del menor Johan David Vargas Restrepo parte demandante dentro del proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta ante el juzgado segundo de familia de Villavicencio bajo el radicado N° **50001311000220210037200** y cuyo demandado es el señor **PEDRO JULIO VARGAS ROJAS** identificado con C.C 86.080.969, me permito presentar recurso de apelación frente a auto que aprueba liquidación del crédito de fecha 11 de octubre de 2022 emitido por su despacho acorde a lo regulado en el N° 3 del art 446 del CGP, toda vez que en la liquidación no se relacionó el valor por concepto de educación el cual si se fijó en auto que Libra Mandamiento Ejecutivo de fecha 08 de octubre de 2021 "8. **Un millón cincuenta mil pesos moneda legal (\$1.050.000)**, por concepto del 50% de los gastos de educación de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 al mes de septiembre de 2021, dejados de cancelar por el demandado." Y el cual no ha sido modificado.

Obsérvese que en el acta de audiencia virtual N° 185 de fecha 23 de septiembre de 2022 no hubo modificación del mandamiento de pago de fecha 08 de octubre de 2021 frente a este punto, pero en la liquidación aprobada por su despacho no se sumó este valor, por lo cual solicito se modifique la liquidación aprobada con el fin de ajustar y sumar los valores por concepto de educación.



EDGAR ALEXANDER GONZALEZ CRUZ

C.C. 79.786.731 de Bogotá

T.P: 314.305 del C.S.J